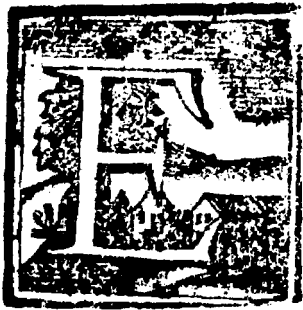


# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 28. DE MAYO DE 1765.

*Constantinopla 1. de Abril de 1765.*



L 22. del mes ultimo, dia del *Beyram*, pasaron al *Serrallo*, antes de salir el Sol, el Gran Visir, el Mufti, y todos los Grandes del Estado, y tubieron el honor de rendir sus respetos al Gran Señor, y de acompañarle á la Mezquita de *Sultan Ahmet*, en donde S. A. cumplió con la primera oracion de por la mañana.

El 25. se declararon muchas mutaciones en los Gobiernos de Provincias, y en los empleos del Ministerio. El Gran Visir fue llamado el 28. al *Serrallo*, y despues que S. A. hizo pedirle el Sello del Imperio, le mandó prender. Con esta novedad *Mebemet Baxa* fue declarado *Caimacan*: y poco despues se supo que el *Kyaya*, un antiguo *Teskeredgi*, y un *Kyaya Kiatibi* depuestos, el primero el 27. y los otros durante el *Ramazan*, habian sido igualmente arrestados, como tambien muchos criados del Gran Visir, y conducidos al Castillo de las siete torres. El 30. permitió S. A. que á *Mustapha Baxa* se le embarcase en una Galera para conducirle en clase de desterrado á *Mettelin*. Al mismo tiempo consintió en que se soltase á los demás presos; pero con condicion de que tubiesen sus casas por carcel. El Gran Señor aun no ha declarado la persona á quien ha de confiar el Sello del Imperio. Presumesé, no obstante, que elegirá á *Mhuzun Ogly Baxa*, uno de sus Cuñados; y que el *Selictar Aga* que se despachó el 29. á *Romelia*, le lleva orden de venir á esta Capital.

*Tunez 26. de Enero de 1765.*

Nuestros Corsarios han vuelto á este Puerto sin haber hecho presa alguna. Uno de ellos intentó desembarcar en *Cerdeña*, pero habiendole sobrevenido un furioso uracán, se vió obligado á ale-

alexarse de las costas á toda prisa , dexando en tierra 20. hombres de su tripulacion , que, no encontrando el Vagel á la orilla , se embarcaron en sus chalupas. En ellas permanecieron mas de ocho dias sin sustento alguno, ni esperanza de tenerle ; pero habiendo tropezado con una Embarcacion *Francesa*, la abordaron,obligando al Capitan á que los condujese aqui. Habiendo sabido el Consul de *Francia* que al tiempo de su desembarco habian llevado cautivo un Cristiano, pidió y obtuvo del Bey su libertad, despachandole á *Marsella* en un Vagel de su Nacion.

Aun no se sabe qué motivos ha tenido esta Regencia para declarar la guerra á los *Imperiales*. Ayer se notificó el rompimiento al Consul de aquella Nacion , que , segun se asegura , se embarcará en el primer Navio que vaya á *Liorna*.

*Petersbourg 9. de Abril de 1765.*

**L**A Emperatriz ha conferido la Comandancia General del Cuerpo de Artilleria é Ingenieros al General Conde *Orlow*, en lugar del Caballero *Villebois*, Director de la Artilleria, á quien S.M. *Imperial* se ha dignado dispensar del exercicio de este empleo , á causa del quebranto de su salud. Se asegura que el Conde de *Woronow*, Canciller mayor de este Imperio , ha obtenido licencia de la Emperatriz para hacer dexacion de todos sus empleos ; y que S.M. *Imperial* le ha concedido en forma de pension vitalicia el goce del sueldo de Canciller mayor, que son siete mil Rublos.

*Varsovia 20. de Abril de 1765.*

**L**A Dieta de relacion de este distrito se celebró aqui el Lunes ultimo : y aunque la Asamblea fue muy numerosa , se terminaron las deliberaciones pacíficamente , bien que algunos de la Nobleza exclamaron contra el reglamento de la Dieta de Coronacion, que habla de la capacidad de cierta medida. Con todo, esta disputa no tubo consecuencia, y se oyó hablar sobre el agravio sin la menor alteracion. El dia siguiente se procedió á la eleccion de un Sub-Presidente del Tribunal de Justicia del *Palatinado* , y se eligieron unánimemente quatro sugetos , de los quales nombró el Rey al Sr. *Puchala*, Gentilhombre de la Camara de los Limites.

El General *Malkronowski*, Staroste de *Janow*, ha venido aqui encargado, segun dicen, de cierta comision de parte del Conde *Brannicki*, Gran General de la Corona.

*Stockolmo 19. de Abril de 1765.*

**E**L Rey ha expedido el Decreto siguiente : „ Nos *Adolfo Federico*, „ rico , por la gracia de Dios , Rey de *Suecia*, de los *Godos*, „ y de los *Vandalos*, &c. Hacemos saber , que por parte de los Ca- „ ba-

„balleros y Nobles , juntos en la presente Dieta , se nos ha repre-  
 „sentado muy humildemente , que sin embargo de nuestro benigno  
 „no Decreto de 10. de Agosto de 1762. han sabido que muchas fa-  
 „milias de Caballeros se han descuidado en embiar sus genealo-  
 „gias al Directorio de la Camara de Nobles al tiempo señalado por  
 „dicho Decreto : Que han observado , que aunque estas familias  
 „se hallan excluidas por esta negligencia del voto y asiento en la  
 „presente Dieta , no perdian enteramente el derecho que adquiere  
 „cada familia Noble por medio de su introducion , porque este de-  
 „recho debe permanecer incontestable para las futuras Dietas á  
 „todas las familias que se habiliten , remitiendo sus genealogias.  
 „Y que asi era preciso que S. M. prorogase el término señalado  
 „en el referido Decreto de 10. de Agosto , fixando otro irrevoca-  
 „ble , para que las familias Nobles de *Suecia* , residentes en el Rey-  
 „no y fuera de él , que hasta ahora no han embiado sus genealo-  
 „gias al Directorio de la Cámara de Nobles , puedan cumplir con  
 „esta obligacion. Por estas causas , y atendiendo á las muy hu-  
 „mildes súplicas que sobre el asunto se nos han hecho por parte  
 „de los Caballeros y Nobles , hemos prorogado el referido térmi-  
 „no hasta 25. de Diciembre del presente año de 1765. para los  
 „Nobles que estén en el Reyno , y hasta 25. de Diciembre de 1766.  
 „para los que se hallen en Paises estrangeros. Y para que se cum-  
 „pla todo lo dicho , hicimos publicar el presente Decreto , firma-  
 „do de nuestra mano , y sellado con nuestro Sello Real. = En el  
 „Senado de *Stocholmo* , á 25. de Febrero de 1765. = Firmado =  
 „*Adolfo Federico*.

En el año de 1763. habia nombrado el Rey una Junta parti-  
 cular , compuesta de tres personas , que debian ir á restablecer el  
 orden en la administracion económica de la *Pomerania Sueca* ; pero  
 como diferentes circunstancias les han impedido partir antes de la  
 Dieta , los Estados se han reservado el derecho de decidir si se  
 debe efectuar esta comision , y de elegir los sugetos que la hayan  
 de desempeñar. Entretanto mandaron á los que S. M. habia nom-  
 brado que entregasen la suma que se les concedió para los gastos  
 de su viage.

El Coronel *Rudbeck* , Mariscal de la Dieta , pronunció el 29.  
 del mes ultimo en la abertura de la principal Diputacion el dis-  
 curso del tenor siguiente : = SEÑORES. Los Estados han tenido razo-  
 nes muy esenciales para nombrar en las dos ultimas Dietas una gran  
 Diputacion semejante á esta , que reconociese los objetos de que de-  
 pende el bien de la Patria. Todo Sueco debe mirar con dolor , que los

los mismos motivos que habia entonces para esta providencia, subsisten aun en el dia. Si por una parte nos hacemos culpables viendo por mas tiempo públicamente violados los derechos de la Corona: tambien por otra debemos conocer que es preciso convinar y conciliar el rigor de las leyes con la benevolencia de los Estados. El amor de la Patria es una virtud, que en todos tiempos ha hecho poderosas, respetables, y felices á las Repúblicas mas pequeñas. Actualmente tenemos el sentimiento de experimentar efectos del todo contrarios á este principio incontestable, y aun de hallar exemplares de aquel interés personal, que tantas veces ha extinguido entre nosotros el amor al bien público. Los asuntos que debeis tratar, os convencerán sobradamente de esta verdad. Asi pues, Señores, es preciso aplicarnos con prudencia á escudriñar estos asuntos, que todos son de la mayor importancia. Dedicémonos especialmente á reconocerlos de modo, que, remediando los antiguos males, no nos conduzca nuestro zelo al punto fatal de preparar otros en lo sucesivo. Para conseguir un fin de tanta importancia, quisiera que la union y la tranquilidad fuesen la basa de las deliberaciones de esta principal Diputacion: que el único objeto de sus cuidados sea el conocimiento de la verdad; y en fin, que el honor y la utilidad pública sea la preciosa recompensa, y el apetecido fruto de sus afanes patricios. Esto es lo que todo Sueco de honra y bien intencionado, debe tener igualmente gravado en su corazon.

Londres 3. de Mayo de 1765.

**E**L Lord Halifax presentó el 29. del mes ultimo á la Camara de los Pares un acto, intitulado: *Acto para proveer á la administracion del Gobierno, en caso de que alguno de los hijos de S. M. suba al Trono antes de tener la edad de 18. años, y concerniente á la tutela de su persona.* Este acto se leyó en la Camara por la primera vez, despues de lo qual presentó el mismo Lord, de parte del Rey, el mensaje siguiente.

JORGE REY.

Habiendo de deliberar la Camara de los Pares sobre el discurso de S. M., pronunciado desde el Trono, en que recomienda se providencie á los convenientes medios de establecer una administracion regular en el Gobierno, para en el caso de que el Succesor de S. M. no haya llegado á la edad de 18. años, tiene S. M. por conveniente proponer á los Pares, que el Consejo formado para asistir á la persona nombrada por acto firmado de mano de S. M. para la tutela del Succesor y Regencia de sus Reynos durante la menor edad, se componga de los amados hermanos de S. M. Eduardo Augusto, Duque de Yorck y de Albania, Guillermo Enrique, Duque de Gloucester y de Edinbourg, de los Principes En-

rique Federico, y Federico Guillermo, y del amado Tio de S. M. Guillermo, Duque de Cumberland, en caso de que á alguno de ellos no se le nombre Regente, y tengan la edad de 25. años, y tambien de las diferentes personas, que por razon de sus dignidades y empleos se hallen constituidos miembros del Consejo establecido por acto pasado en iguales circunstancias en el año 24. del reynado del difunto Rey. Y para en el caso de que llegue á faltar alguno de los referidos Principes de la Sangre Real, tambien propone S. M., que se le permita elegir las personas que tubiere por conveniente para proveer los empleos que vacasen en el mismo Consejo por iguales acontecimientos.

Esta Camara mandó despues, que el acto de que se trata, se leyese segunda vez el 30., y se citase á los Señores para que no dexen de asistir. El 29. resolvieron los Comunes, que mediante ciertos derechos se diese permiso de conducir arroz de la Carolina Septentrional á las partes de la América, sitas al Medio dia de la Carolina Meridional y de la Georgia: y que durante nueve años se concederán gratificaciones para la extraccion de pino, tablazon y madera de construccion de la América Septentrional. Y deseando esta Camara fomentar tambien la extraccion de azucar refinada, resolvió conceder una gratificacion de 6. eschelinos y 4. sueldos por quintal de esta azucar. El dia siguiente mandaron los Comunes formar un acto para permitir en determinados casos, y baxo ciertas restricciones, la libre y franca entrada de trigo y harina.

Los Pares mandaron ayer, que los Jueces concurriesen hoy á la Camara para dar su dictamen sobre estos dos puntos. 1. Si una extranquera casada con un Rey de la Gran Bretaña está naturalizada en forma de derecho, segun las leyes ordinarias. 2. Si estando lo podrá ser inválido este derecho; en virtud del acto del año 12. del reynado del Rey Guillermo III. intitulado: *Acto para determinar los limites de los derechos de la Corona, y garantir los privilegios y libertades de los Vasallos*; y si hay algun otro que excluya á una extranquera Reyna de la Gran Bretaña de poseer y exercer todo cargo ó empleo de confianza, y de gozar algunos territorios, posesiones, ó heredades procedentes de la Corona. Los Comunes pasaron el mismo dia el nuevo acto tocante á los matrimonios clandestinos.

París 13. de Mayo de 1765.

**H**abiendo sabido el Rey, que, contra lo que previenen sus decretos, se ha establecido un gran número de juegos de envite en diferentes barrios y arrabales de esta Ciudad, y sus cercanías: y que es muy conveniente el hacer cesar los desordenes que se co-

meten con este motivo, contrarios á las buenas costumbres, á la seguridad pública, y á la conservacion de los bienes de los Ciudadanos; ha expedido S. M. un decreto, con fecha de 21. de Abril ultimo, por el qual renueva la expresa prohibicion de esta especie de juegos, expecificados en sus decretos, á toda clase de personas de qualquier grado, dignidad, y condicion que sean, pena de desobediencia y prision.

Deseando el Teniente general de Policía poner en execucion quanto puede interesar la publica seguridad en esta Capital, ha formado un establecimiento muy proprio para cortar los progresos del fuego, en caso de algun incendio. Este Magistrado estableció ocho Cuerpos de Guardia en diferentes Cuarteles de esta Ciudad, donde hay todas las noches Guarda-bombas de vela, prontos á marchar en el instante que se lo adviertan. Demás de estos Cuerpos de Guardia, cuyo número se aumentará en lo sucesivo, hay muchos depósitos de bombas, y de carros de agua. Al primer aviso se ocurre luego á las casas incendiadas, y estos socorros son absolutamente gratuitos. Ya se han comenzado á experimentar las utilidades de este establecimiento. El 20. del mes ultimo se prendió fuego en la Tienda de Especería, que hace esquina á la calle de *Rechellieu*, y la de *los Petits Champs*. Los Bomberos de los Cuerpos de Guardia volaron al instante al socorro, y sus providencias fueron tan prontas y eficaces, que las llamas no hicieron mas daño, que el de consumir la Especería, y otras provisiones que habia en la tienda.

*Montpellier 25. de Abril de 1765.*

**E**N esta Ciudad y sus cercanias ha corrido la voz de que por fin se habia conseguido matar la bestia feroz del *Gevaudan*. Vamos á anunciar las ultimas veridicas noticias que se han tenido de este formidable animal. El 18. devoró un muchacho de 12. á 13. años en la Parroquia de *Paulbac*. El Sr. de *Enneval* dispuso el 21. una batida en muchas Parroquias. Uno de los cazadores encontró la fiera debaxo de un peñasco; pero su vista le causó tal pavor, que empezó á gritar quanto podia para que fuesen á favorecerle. El Cura de *Aumont* voló al socorro de este hombre con una pistola en la mano; pero al acercarse huyó la fiera. El 22. acometió á dos muchachos, que fueron socorridos á tiempo. El 23., á las 8. de la mañana, se dexó ver en la Parroquia de *Prunieres*. Con esta noticia se puso en marcha el Sr. de *Enneval* para darla caza. Un hombre de la Parroquia de *Panouze* fue al anochecer á casa del Subdelegado del Intendente del *Languedoc*, y le dixo, que habia muerto la fiera el mismo dia por la mañana al lado de *Panouze*; pero que se

la habian quitado unos Paysanos. El Subdelegado montó al instante á caballo, y encontró á los Paysanos á dos leguas de *Mende* con un animal, que le pareció ser una loba. Le hizo conducir á *Mende*, adonde llegó á las 11. de la noche. Y habiendo mandado abrir á este animal, se encontraron en los intestinos muchos huesos de liebre ó cordero, y otros tan roídos, que no se pudo distinguir si eran de cuerpo humano, ó de algun animal. Tambien se hallaron tres pedazos de un lienzo muy ordinario, que se reconoció eran giras del cuello de una camisa de muger, y otros dos pedazos de una tela encarnada, parecida á la de que hacen delantales en el *Canton*. Todos estos indicios habian hecho creer desde luego, que este animal era efectivamente la bestia feroz del *Gevaudan*. Pero diferentes cazadores, que se hallaron presentes á esta operacion, aseguraron que era bastante comun encontrar en el excremento de los lobos pedazos de lienzo, pieles, y cuerdas. Por otra parte, una carta del Sr. *Enneval*, que asegura haber visto la fiera el 23. á las 8. de la mañana, en la Comunidad de *Prunieres*, contradice la relacion de los Paysanos que cogieron la loba, porque afirman haberla muerto á la misma hora en la Parroquia de *Panouze*, distante 5. leguas de *Prunieres*. Los vecinos de la Parroquia de *Arzene* habian perseguido con perros esta loba desde el salir del sol, sin perderla de vista en dos horas. Fue acometida por los perros diferentes veces, y en dos de ellas logró eximirse de la pelea. En su seguimiento se la dispararon muchos escopetazos, y casi forzada llegó á la *Panouze*, en donde habiendola cercado, se la atravesó el cuerpo á repetidos golpes de bayoneta. El Cirujano reconoció que era una loba cachorra que aun no habia parido. Su quixada, aunque pequeña, es muy fuerte, guarnecida de unos dientes muy largos y afilados. El cuerpo, que se hizo embalsamar, despedia un hedor insoportable. Mientras que se averigua si esta loba es la bestia feroz del *Gevaudan*, los Comisarios de la Diocesis de *Mende* entregaron á los Paysanos la gratificacion concedida á los que maten lobos, abonandóles el gasto de su viage.

*Liorna 8. de Mayo de 1765.*

**E**N un Navio *Holandés*, que llegó del Puerto de *Argél* en 10. dias de navegacion, han venido 11. Marineros, y 44. Pasajeros, con algunos Oficiales de la Galera *Napolitana*, que se sublevó tiempo ha, y fue conducida á aquel Puerto: de donde se sabe, que tres grandes Xaveques *Argelinos*, que andaban al corso, naufragaron cerca de la Isla de *Safarines*, en las costas de *Oran*, no pudiendo resistir la violencia de una furiosa borrasca.



Genova 11. de Mayo de 1765.

**H**abiendo comunicado S. M. Católica á este Serenísimo Gobierno la noticia del tránsito por esta Capital de la Señora Infanta Doña *Maria Luisa*, Esposa del Archiduque *Leopoldo*, ha nombrado una Diputacion, compuesta de seis Nobles Patricios, y otras tantas Señoras, que debe cumplimentar á S. A. R. Tambien ha elegido otro igual número de personas para cumplir con el proprio encargo al arribo de la Princesa de *Parma*, futura Esposa del Principe de *Asturias*, que vendrá á embarcarse en este Puerto para pasar á *España*.

Por una Embarcacion que llegó de *Bonifacio en Corcega*, se sabe, que nuestra Barca del *Socorro*, armada en guerra, ha encontrado abandonada en las costas de *Cerdeña* una Gondola de *Caprea*, con vanderas *Toscana*, que embió al mismo Puerto de *Bonifacio*. Esta Gondola habia sido apresada por una Galeota *Turca*, que la abandonó luego que hizo esclava su tripulacion. Nuestra Barca se puso al instante á dar caza á la Galeota.

Madrid 28. de Mayo de 1765.

**E**N atencion á los particulares meritos del Mariscal de Campo, Duque de *Osuna*, se ha servido el Rey conferirle la Real Compania de su Guardia de *Alabarderos*, vacante por haber pasado el Duque de *Santistevan* á Mayordomo mayor de la futura Princesa nuestra Señora.

Con extraordinario despachado por el Marqués del Real Tesoro, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cadiz*, ha tenido el Rey la noticia de haber entrado en aquella Bahía el dia 19. de este mes la Fragata particular *S. Joseph*, procedente de *Cartagena*, con escala en la *Havana*, de donde salió en 9. de Marzo antecedente. La carga que conduce consiste en 5678543. pesos fuertes en oro y plata acuñada: 6885. arrobas de Azucar: 88470. de Cacao: 84. de Cascarilla: 8. caxones de Carey; y 195. Cueros al pelo.

El 19. del corriente falleció en el Real Sitio de *Aranjuez*, de edad de 23. años y 10. meses, el Señor Conde del *Peñon*, Marqués del *Rafal*, Coronel de los Exercitos de S. M. y Alferez de la Compania *Española* de Reales Guardias de Corps.

---

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

---

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.